



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.N°251.087/17

Buenos Aires, 8 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Fallo de la Corte Suprema que convalidó la aplicación de la Ley 24.390, llamada del 2 por 1, a un caso de delito de lesa humanidad, y

CONSIDERANDO:

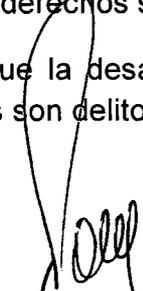
Que en el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad se debe cumplir con los estándares específicos definidos por el derecho internacional de los derechos humanos;

Que la reducción de penas que implica este Fallo está en contradicción con las leyes internacionales que surgen del juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad producto del nazismo;

Que el Golpe Cívico Militar de 1976, instauró la dictadura militar más cruenta, y a la vez, más dañina y regresiva en términos sociales, culturales, institucionales y económicos de la Historia Argentina;

Que tal como lo expresamos recientemente en la Res. CD N° 036 /17, votada con motivo del aniversario del 24 de marzo, los hechos aberrantes perpetuados por el Estado durante el mencionado período formaron parte de un plan sistemático para disciplinar a la población y extinguir todo tipo de disidencia o pensamiento crítico con el fin, entre otros, de implementar políticas tendientes a eliminar derechos sociales y laborales;

Que la desaparición forzada de personas y la supresión de identidad de menores son delitos permanentes e imprescriptibles;


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.N°251.087/17

Que esta Ley, que tuvo vigencia entre 1994 y 2001, aplicada en este caso a genocidas resulta un atentado contra los derechos humanos;

Que este Fallo sienta un antecedente que ignora el carácter de lesa humanidad del delito al igualar la sanción con los delitos comunes;

Que este Fallo evidencia la subsistencia de posturas negacionistas, distorsivas o reivindicatorias sobre el accionar criminal del Estado entre 1976 y 1983;

Que los delitos de lesa humanidad deben ser considerados de naturaleza aberrante e imprescriptible, por lo que el castigo debe ser aplicado acorde a tal naturaleza y valoración social;

Que numerosas y distintas asociaciones, partidos políticos, organismos de derechos humanos y la CGT ya manifestaron su rechazo a este Fallo;

Que el Fallo pone en riesgo el ejercicio mismo de la justicia en su función de sostener el lazo social, debilitando la convivencia civilizada;

Que desde el campo de la Salud Mental conocemos las relaciones entre Ley y Subjetividad y la dificultad en la tramitación de un duelo cuando la pérdida fue consecuencia del terrorismo de Estado;

Que compete a la Universidad Pública impulsar, facilitar y contribuir al debate histórico y a la preservación activa de la memoria, y promover una cultura política democrática enfocada en la justicia, la equidad, la inclusión y la paz social; así como promover la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en la lucha por la defensa de los derechos humanos;

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N° 251.087/17

El proyecto presentado por la mayoría del Claustro de Graduados;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Manifiestar el repudio de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires al Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que convalida la aplicación del llamado 2 por 1, a delitos de lesa humanidad.-

Artículo 2°.- Adherir a las marchas convocadas por distintos organismos en rechazo a este Fallo, para ello no se computarán las inasistencias a aquellos estudiantes que deseen concurrir, con excepción de aquellas clases que tengan previsto la toma de parciales, recuperatorios o entregas especiales.-

Artículo 3°.- Rechazar toda política de Estado que distorsione o niegue el genocidio ocurrido en nuestro país durante la última dictadura.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección General de Consejo Directivo, a la Secretaría Académica, y cumplido dese amplia difusión.-

RESOLUCION (CD) N° 380

YCO

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

LUCIA BOSSI
VICEDECANA